



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ¹⁸⁹ -2019-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 09 AGO. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1329-2019-GRAP/06/GG de fecha 07.08.2019, el Informe N° 375-2019-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 06.08.2019, el Informe N° 1078-2019-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 02/08/2019 y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2019-G.R.APURIMAC/GR, de fecha 04/01/2019, se promulgo el Presupuesto institucional de Apertura de gastos, correspondiente al Año Fiscal 2019 del pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, por el monto de S/. 910,432.896;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 002-2019-GR-APURIMAC/GG de fecha 24/01/2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el ejercicio fiscal del año 2019;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 044-2019-GR-APURIMAC/GG de fecha 15/03/2019, se aprobó la Primera Modificación y Segunda Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el ejercicio fiscal del año 2019;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 054-2019-GR-APURIMAC/GG de fecha 01/04/2019, se aprobó la Segunda Modificación y Tercera Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el ejercicio fiscal del año 2019 (Inclusión y Modificación);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GR-APURIMAC/GG de fecha 17/05/2019, se aprobó la Tercera Modificación y Cuarta Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el ejercicio fiscal del año 2019 (Inclusión, Exclusión y Modificación);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 102-2019-GR-APURIMAC/GG de fecha 21/05/2019, se aprobó la Cuarta Modificación y Quinta Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el ejercicio fiscal del año 2019 (Inclusión);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 122-2019-GR-APURIMAC/GG de fecha 10/06/2019, se aprobó la Quinta Modificación y Sexta Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el ejercicio fiscal del año 2019 (Inclusión);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 163-2019-GR-APURIMAC/GG de fecha 10/07/2019, se aprobó la Sexta Modificación y Séptima Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el ejercicio fiscal del año 2019 (Inclusión);

Que, mediante Informe N° 1078-2019-GR.APURIMAC/07.04, y sus anexos de fecha 02/08/2019, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, solicita la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el ejercicio fiscal del año 2019; debido a que: **1)** A la fecha se han recepcionado solicitudes para la contratación de bienes y servicios, para la ejecución de proyectos que ejecuta la entidad; a través de las distintas áreas usuarias; conforme se advierte de los documentos adjuntos; solicitudes de incorporación con su respectivo marco presupuestal; de acuerdo al cuadro de relación de los diferentes procedimientos de selección, conforme a los formatos del Plan Anual de Contratación. **2)** Señala que la aprobación de la sexta modificación y séptima versión del plan anual de contrataciones, deberá ser a través de una resolución por el titular de la entidad, funcionario al que se haya delegado esta función, en atención a lo previsto en la Norma de Contrataciones vigente. **3)** Concluye señalando que, de conformidad con lo señalado, solicita la inclusión de los procedimientos de selección del anexo 01; asimismo, solicita la exclusión de los procedimientos de selección del anexo N° 02; en consecuencia, la aprobación de la Séptima Modificación y Octava Versión del Plan Anual de Contrataciones, deberá ser mediante Resolución Gerencial General Regional,

Página 1 de 3





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



funcionario delegado para la aprobación, en atención a lo previsto en la Norma de Contrataciones del Estado, y se publique la modificación del plan anual de contrataciones, a través del sistema de contratación del estado (SEACE) y en el portal institucional, y sugiere que se ponga a disposición de los interesados

Que, teniendo en cuenta los antecedentes documentales, la Directora Regional de Administración, en fecha 06/08/2019, remitió al Gerente General Regional el informe N° 375-2019-GRAP/07.DR.ADM, con el que da cuenta la remisión de la Séptima Modificación y Octava Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el ejercicio fiscal del año 2019, de conformidad a lo establecido en la norma de contratación vigente de acuerdo a los ítems que indica el documento; asimismo, declara que una vez aprobado se publique la modificación del plan anual de contrataciones, a través del sistema de contratación del estado (SEACE) y en el portal institucional, y sugiere que se ponga a disposición de los interesados, pudiendo ser adquiridos al precio equivalente al costo de su reproducción;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, que tiene por finalidad, establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo los mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus modificatorias, establece sobre el plan anual de contrataciones y refiere que: "(...) 15.2. Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El plan anual de contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto institucional de apertura, con independencia de que se sujetan al ámbito de aplicación de la presente Ley o no y de la fuente de financiamiento (...)"; 15.3. El plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva entidad;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula en su artículo 6° sobre el plan anual de contrataciones, estableciendo que: "(...) 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...)";

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en fecha 29/01/2019, emitió la Resolución N° 14-2019-OSCE/PRE, mediante la cual, aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominado "Plan Anual de Contrataciones", que tiene por finalidad uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras, en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos. Esta Directiva es de alcance obligatorio, para todas las entidades que se encuentran bajo al ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme dispone el artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones (Numeral 7.6.1), en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC, como resultado de la determinación del valor referencial. Queda claro que, las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, teniendo en consideración, lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en observancia a los principios que rigen las Contrataciones Públicas y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, a efectos de lograr las acciones de mediano y largo plazo, resulta pertinente aprobar la Séptima Modificación y Octava Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el ejercicio fiscal del año 2019 (inclusión), conforme se detalla en el anexo N° 01;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Bases de descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



GOBIERNO REGIONAL DE
APURIMAC

189

Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Séptima Modificación y Octava Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, (inclusión, exclusión) conforme se detalla en los anexos N° 01 y 02; que forman parte integrante de la presente resolución; y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, publique Séptima Modificación y Octava Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019 (inclusión), en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la modificación, de acuerdo a lo establecido, por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTICULO TECERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTICULO CUARTO: SE DISPONE, que el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, y sus modificatorias para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, se ponga a disposición de los interesados, al precio equivalente del costo de su reproducción.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, y demás instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de Ley.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



RAUL GUTIERREZ RODAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

